

la circulación tales como gasolineras o instalaciones sanitarias de urgencia.

2. Tramitación.

La concesión de licencia corresponde al Ayuntamiento, previa autorización del organismo encargado de la ejecución o mantenimiento de la obra pública afectada en el que se señalará el carácter temporal o permanente de la misma.

9.2.3. Régimen Específico de las Instalaciones de Interés Social o Utilidad Pública.

1. Usos Permitidos.

En ningún caso podrá admitirse la tramitación por este artículo de instalaciones industriales o comerciales, con excepción de las que se relacionan a continuación.

- Restaurantes y hostales en carretera.
- Instalaciones comprendidas en la legislación de actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas que hayan de emplazarse necesariamente en el medio rural.
- Instalaciones destinadas al almacenaje y comercialización de los productos agrícolas.
- Equipamientos deportivo y recreativo.

2. Tramitación.

Se efectuará según lo establecido en el artículo 44.2 en su relación con el artículo 45 del Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo. Deberá justificarse la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

3. Condiciones de Aprovechamiento.

Se establecen prescripciones específicas en los casos que se señalan a continuación:

1.º Restaurantes y Hoteles. Se fijará por el Ayuntamiento un área preferente de ubicación para este tipo de instalaciones, donde se aplicarán las siguientes condiciones:

Parcela mínima: 5.000 m².

Edificabilidad: 500 m²/ha.

Distancia entre edificaciones: 50 m.

2.º Instalaciones destinadas al almacenaje y comercialización de los productos agrícolas. Los agricultores, individual o colectivamente, podrán promover la construcción de edificios destinados al almacenaje o comercialización de sus productos en suelo no urbanizable, siguiendo las siguientes condiciones:

- Edificabilidad: 50 m² construidos por ha de regadío afectada. Debiendo el interesado presentar la documentación acreditativa de la propiedad de los terrenos afectados.

- Máxima superficie edificable: 5.000 m².

3. Equipamiento Deportivo y Recreativo.

La Corporación Municipal tiene prevista la realización de instalaciones deportivas que se desarrollarán mediante un proyecto de obras ordinario.

La edificabilidad bruta será de 0,05 m²/m². La altura máxima permitida será de 1 planta o 4 m, pudiendo aumentar la altura si las necesidades de la edificación a construir así lo requieren.

9.2.4. Régimen Específico de las Viviendas Familiares.

1. Edificaciones Permitidas.

Solo se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares en lugares en los que no existe peligro de formación de núcleos de población, en base a lo estimado en el punto 9.1.5.

2. Tramitación.

Se efectuará según lo establecido en el artículo 44.2 en su relación con el artículo 45 del Reglamento de Gestión de la Ley del Suelo.

3. Tipología.

Solo se admitirá edificaciones aisladas.

4. Condiciones de aprovechamiento.

	En Regadío	En Secano	Almacenaje
Parcela Mínima	1 ha	3 ha	1 ha
Edificabilidad	150 m ² /ha	50 m ² /ha	50 m ² /ha

En aquellos casos de viviendas para agricultores no se computarán las instalaciones anejas a la vivienda destinadas a la explotación agrícola.

Almería, 1 de febrero de 2011.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

ANUNCIO de 27 de enero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica al titular afectado por la obra que se cita, a efectos de comunicación de hoja de aprecio de la administración en relación con el art. 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se comunica a los titulares de la finca reseñada en Anexo adjunto, perteneciente al término municipal de Alosno y afectada por la obra clave: 1-HU-1585.- «Acondicionamiento de la carretera A-495. Tramo: San Bartolomé de la Torre-Alosno», al no haber resultado posible practicarles la correspondiente notificación de forma personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 21.12.2011 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente hoja de aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial sita en calle Los Emires, núm. 3, de Huelva.

Así mismo le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones».

Huelva, 27 de enero de 2011.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

A N E X O

Finca: 40.

Polígono: 18.

Parcela: 25

Propietarios: Hdros. de doña Teresa Carrasco Arreciado y otros.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Estación de Servicio Pérez Rodríguez y con domicilio en Ctra. Aljaraque, Punta Umbria, Km 6, Aljaraque (Huelva), código postal 21110.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que